

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° *334*-2014-DG-HVLH

Magdalena del Mar, *21* de Noviembre de 2014

Visto; el Expediente N° 0009084-OCTD-2014 del Recurso de Apelación, presentado por don Juan Rojas Ruiz, contra la Resolución Administrativa N° 398-OP-2014-HVLH. y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa 398-OP-2014-HVLH, de fecha 21 de Agosto de 2014, la Oficina de Personal declaró Improcedente la solicitud presentada por el servidor cesante Juan Rojas Ruiz, sobre devolución de la suma S/. 8.400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), descontados de su pago de devengados de la Bonificación correspondiente al Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, por responsabilidad económica, al haberse aplicado la Bonificación correspondiente a la Ley N° 28449, y encontrarse fuera de los alcances de la mencionada norma a raíz del reconocimiento del pago de devengados del Decreto de Urgencia N° 037-90-PCM; monto con el cual, la pensión del recurrente, sobrepasa los límites de lo indicado en la mencionada norma;

Que, en aplicación de la Ley N° 28449, la Oficina de Personal, otorgó al recurrente, un reajuste económico de S/.100.00 (CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES), los mismos que venía percibiendo desde el 30 de Diciembre de 2004 hasta el 30 de Junio de 2011; fecha en que se le reconoce el derecho a percibir la bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, reconociéndole el derecho a percibir los devengados de la mencionada Bonificación; sin embargo, al haberle reconocido el derecho a percibir los devengados de la Bonificación mencionada, el recurrente sobrepasa el límite para percibir lo establecido en la Ley 28449, cuya percepción es solo para aquellos cuya pensión sea mayor a S/. 415.00 (CUATROCIENTOS QUINCE CON 00/100 NUEVO SOLES) pero no superior a S/. 750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Resolución Directoral N° 071-2012-DG-HVLH de fecha 20 de Febrero del 2012, en el artículo 1° se resuelve reconocer y otorgar a favor de don Juan Rojas Ruiz, cesante de la Institución la pensión mensual con inclusión de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en la suma de S/. 830.31 (OCHOCIENTOS TREINTA con 31/100 NUEVOS SOLES) monto que está por encima del monto superior indicado en la Ley N° 28449, por lo que no le corresponde el incremento otorgado en aplicación de la mencionada norma, siendo menester que devuelva lo percibido por su aplicación;

Que, con el recurso de apelación presentado, se aprecia que el impugnante pretende que el Hospital Víctor Larco Herrera no le efectúe el descuento del monto de S/.8.400.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente a la aplicación de la ley N° 28449, sin embargo de lo anteriormente mencionado encontramos que no le correspondía la percepción del monto otorgado, por lo que procede el recupero del monto referido en calidad de cuenta de responsabilidad económica por abono indebido, el mismo que será deducido al momento de cancelar los devengados que le corresponden por reconocimiento del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, por las razones expuestas y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Víctor Larco Herrera, mediante Informe N° 768 -2014-OAJ-HVLH/MINSA;

De conformidad de lo dispuesto por el artículo 209° y 211° de la Ley N° 27444 y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso en Apelación interpuesto por don Juan Rojas Ruiz, contra la Resolución Administrativa N° 398-OP-2014-HVLH, expedida con fecha 21 de Agosto del 2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Precisar que la responsabilidad económica establecida en el numeral 4° de la Resolución Directoral N° 071-2012-OP-HVLH de fecha 20 de Febrero del 2012 y sus modificatorias, será deducida del monto de los devengados establecido en los numerales 2 y 3 de la acota Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Disponer, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente Resolución al interesado, para los fines que convengan.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ministerio De Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"

Med. Cristina Eguiguren Li
Directora General
C.M. 17804 E.N.E. 8270

CAEL/MYRV

Distribución:

- c. Oficina de Personal
- Oficina de Asesoría Jurídica
- interesado